

RESOLUCIÓN No. 4752

31 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 34242**, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que mediante Resolución No. 3787 del 10 de junio de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar nombró en periodo de prueba entre otros a la señora **MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.489.784**, en el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17** (25649), asignado a la Regional Bogotá, ubicado en el Grupo de Protección, que el empleo se encuentra provisto mediante encargo y en orden descendente un nombramiento provisional así:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCIÓN	41.649.696	LUZ MARINA OJEDA RODRÍGUEZ	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (11318)	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (25649)	13210-17
NOM. PROVISIONAL	RISARALDA - GRUPO FINANCIERO	42.108.771	LINA MARÍA CARMONA SALAZAR	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (11318)		9143-13;9515-13

RESOLUCIÓN No.

4752

31 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR** en el empleo de **Secretario Código 4178 Grado 14** (11318), asignado a la Regional Risaralda, ubicado en el Grupo Financiero, será a partir de la fecha de posesión de la señora **MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ**; la cual está programada para el próximo 10 de agosto de 2020, según los soportes que reposan en la Entidad.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR**, se constató que ingresó al ICBF en provisionalidad en vacante temporal con la Resolución No. 9143 del 10 de octubre de 2013 cuyo titular era la señora Ramona Elvira Ruiz Suarez, tomando posesión del empleo de **Secretario Código 4178 Grado 14**, el día 01 de noviembre de 2013.

Que mediante Resolución No.9515 del 18 de octubre fue modificado el nombramiento provisional en el sentido de indicar que la denominación, código y grado junto con el titular corresponde al empleo de **Secretario 4178 Grado 14** cuyo titular es la servidora **LUZ MARINA OJEDA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.41.649.696.

Que toda vez que la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo que ostenta fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo **Secretario 4178 Grado 14** (11318), asignado a la Regional Risaralda, ubicado en el Grupo Financiero.

Que la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR**, quien desempeña el empleo de cargo **Secretario 4178 Grado 14** (11318), asignado a la Regional Risaralda, ubicado en el Grupo Financiero, remitió historia clínica con diagnóstico de linfoma No hodgkin.

Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad

Las enfermedades catastróficas o de alto costo, según lo contemplado inicialmente en el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 emitida por el antiguo Ministerio de Salud, son aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 2699 de 2007, estableció, que corresponde al Ministerio de la Protección Social determinar las enfermedades ruinosas y catastróficas -alto costo- y las enfermedades de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo.

Así las cosas, mediante Resolución 3974 de 2009 el Ministerio estableció un listado de enfermedades catastróficas-alto costo, que son las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 4752 31 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

"Artículo 1°. Enfermedades de Alto Costo. Para los efectos del artículo 1° del Decreto 2699 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 2565 de 2007, téngase como enfermedades de alto costo, las siguientes:

- a) *Cáncer de cérvix*
- b) *Cáncer de Mama*
- c) *Cáncer de estomago*
- d) *Cáncer de colon y recto*
- e) *Cáncer de próstata*
- f) *Leucemia linfóide aguda*
- g) *Leucemia mieloide aguda*
- h) *Linfoma hodgkin*
- i) *Linfoma no hodgkin*
- j) *Epilepsia*
- k) *Artritis reumatoidea*
- l) *Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)."*

En cuanto a la situación especial de discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección social, como ente supremo y regulador encargado de dirigir el sistema de salud y protección social en salud en Colombia, emitió la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 *"Por la cual se implementa la certificación de discapacidad, y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"*, clasificando los tipos de discapacidad de la siguiente manera:

- a) *Discapacidad física*
- b) *Discapacidad auditiva*
- c) *Discapacidad visual*
- d) *Sordoceguera*
- e) *Discapacidad intelectual*
- f) *Discapacidad psicosocial (mental)*
- g) *Discapacidad Múltiple*

Cómo acreditar una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad

Los funcionarios públicos nombrados bajo la figura de la provisionalidad, que se encuentren diagnosticados o padezcan con alguna enfermedad catastrófica alto costo, o algún tipo de discapacidad, para efectos de acreditar dicha condición deberán atenerse a lo dispuesto en la Resolución 583 del 26 de febrero de 2018 y aportar, entre otros, los siguientes documentos:

- h) **Copia o resumen de la Historia Clínica actualizada, expedida, por la EPS o IPS del régimen subsidiado o contributivo, donde conste el diagnóstico de la enfermedad catastrófica.**

Que como se indicó previamente, la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR**, en la historia clínica allegada se constata que el diagnóstico corresponde a diagnóstico de linfoma No hodgkin.

Que para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **LINA MARÍA CARMONA SALAZAR**, debido a su condición médica, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional por lo que se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal del ICBF para el cargo de **Secretario Código 4178 Grado 14**, encontrándose dentro de la planta de personal de la

RESOLUCIÓN No. 4752

31 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

Entidad una vacante definitiva correspondiente al empleo de **Secretario Código 4178 Grado 14** (13433) de la Planta Global del ICBF asignada a la Regional Risaralda, ubicado en el Grupo Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada, en el cargo en vacancia **Definitiva** en la Regional Risaralda, a la persona relacionada a continuación, así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	DEPENDENCIA	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
42.108.771	LINA MARÍA CARMONA SALAZAR	ASISTENCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO CÓDIGO 4178 GRADO 14 (REF.13433)	\$1.545.994

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión de la señora **MARISOL ALVARADO BERMÚDEZ**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que le dio origen y el mismo se deberá proveer de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

RESOLUCIÓN No.

4752

31 AGO 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en garantía de estabilidad laboral reforzada*

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Grupo Administrativo de la Regional ICBF Risaralda, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

31 AGO 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Elaboró: Mérida Leticia Cuervo Roa-GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana

PÚBLICA